



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 20 de mayo de 2021

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2021-00196-00
DEMANDANTE:	YEYSSON QUINTERO VARON
DEMANDADOS:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA POLICIA NACIONAL CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR

Se ADMITE la acción de tutela interpuesta por YEYSSON QUINTERO VARON en contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, representado legalmente a nivel nacional por el Brigadier General Manuel Antonio Vásquez Prada, la POLICIA NACIONAL representado legalmente a nivel nacional por el Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA y la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR representado legalmente a nivel nacional por el Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN

En consecuencia, notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito y córrasele a las accionadas el traslado, para que manifieste lo que estime oportuno, en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2951 de 1991.

En el caso de considerar ser no competente para atender a esta acción de tutela deberá darle aplicación a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015:

*Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

CUMPLASE

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
JUEZ (E)